Your World First

C'M'S' Grau

NORMAS TRIBUTARIAS DEL DÍA

El día hoy se publicaron las siguientes normas de relevancia tributaria:

Contacto:

César Castro S.
cesar.castro@cms-grau.com

Rolando Cevasco Z.
rolando.cevasco@cms-grau.com

Rodrigo Flores B.
rodrigo.flores@cms-grau.com

Eduardo Rojas S.
eduardo.rojas@cms-grau.com

Carlos Chirinos S.
carlos.chirinos@cms-grau.com

Yessica Manzur S.
yessica.manzur@cms-grau.com

César Dávila A.
cesar.davila@cms-grau.com

Adriana Kihara N.
adriana.kihara@cms-grau.com

María Alejandra Frías A.
mariaalejandra.frias@cms-grau.com

1. Aprueban formularios de solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV y Régimen de Reintegro Tributario del IGV

Se publicó el Anexo 3 del Decreto Supremo No. 301-2018-EF, dispositivo que había sido publicado el 19 de diciembre último, y cuya Única Disposición Complementaria Final sustituyó el Anexo A de los Decretos Supremos Nos. 084-2007-EF (Reglamento del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV) y 110-2007-EF (Reglamento del Régimen de Reintegro Tributario del IGV).

El Anexo 3 publicado el día de hoy aprueba el nuevo Anexo A de los Decretos Supremos Nos. 084-2007-EF y 110-2007-EF con sus respectivos formularios referidos a las solicitudes para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV y Régimen de Reintegro Tributario del IGV.

2. Documentos que identifican a los extranjeros para realizar trámites en el RUC

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 296-2018/SUNAT se modificó la Resolución de Superintendencia No. 210-2004/SUNAT que aprobó el Reglamento de la Ley del Registro Único de Contribuyentes ("RUC"), en lo relativo a los documentos que identifican a los extranjeros para realizar trámites en el RUC.

Se ha modificado el inciso c) del artículo 15 del Reglamento del RUC y se señala que los sujetos que deban inscribirse en el RUC pueden identificarse con el "Carné de Identidad" emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores (antes se podía presentar la Cédula Diplomática de Identidad).

Asimismo, se ha incorporado el inciso e) a fin de permitir la identificación con el "Carné de Permiso Temporal de Permanencia", siempre que permita realizar actividades generadoras de renta de acuerdo a las normas migratorias correspondientes.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 28 de diciembre de 2018.

3. Excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 297-2018/SUNAT se regula la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta ("IR") y suspensión de la obligación de efectuar retenciones

y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría correspondientes al ejercicio gravable 2019, conforme a lo siguiente:

i. No están obligados a efectuar pagos a cuenta del IR los contribuyentes cuyos ingresos por rentas de cuarta categoría o las rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes no superen los **S/ 3,062.00**.
ii. No están obligados a efectuar pagos a cuenta del IR los contribuyentes que tengan funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares y perciban rentas por dichas funciones y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías, y el total de tales rentas percibidas en el mes no supere los **S/ 2,450.00**.
iii. Pueden solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del IR aquellos sujetos que perciban rentas de cuarta categoría, cuando los ingresos que proyectan percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta o rentas de cuarta y quinta categoría no superen los **S/ 36,750.00.**
iv. Pueden solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del IR aquellos que perciban rentas de cuarta categoría, tratándose de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, cuando los ingresos que proyectan percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías no superen el monto de **S/ 29,400.00**.

El presente Informativo Legal solo tiene el propósito de brindar información general sobre la materia tratada y no sustituye la asesoría u opinión para cada caso concreto.

CMS Grau, Av. Santa María 130, Miraflores, Lima, Perú
T (51-1) 513-9430, **E** informativo.legal@cms-grau.com, https://cms.law/es/PER/

CMS offices and associated offices: Aberdeen, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Monaco, Moscow, Munich, Muscat, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Riyadh, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Seville, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Strasbourg, Stuttgart, Tehran, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb, Zurich